



BOLETIN MENSUAL

REUNIÓN IMPORTANTE ⁽¹⁾

Con el mayor gusto insertamos á continuación el acta de la importante Junta celebrada en Barcelona por los COLEGIOS DE MÉDICOS de Cataluña, ya que la unidad de aspiraciones y miras y la más cordial fraternidad profesional, fueron las notas simpáticas del acto, traducidas en forma de trascendentales acuerdos, beneficiosos á la salud pública y á la clase médica de nuestra nación.

Acta de la sesión celebrada el día 11 de Noviembre de 1899 por las Juntas de Gobierno de los Colegios de Médicos de las Provincias de Cataluña, en el local del Colegio de Barcelona.

Abrióse la sesión á las tres de la tarde bajo la Presidencia de don Macario Golferichs y con asistencia de los Sres. Golferichs, Rabadá, Bañeres y Pascual, presidentes, respectivamente, de los Colegios de Médicos de las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona y los miembros de las Juntas de Gobierno de los expresados Colegios, señores Mascaró, Comulada, Homs, Bassols, Ribera y Ayné, de Barcelona; Fontanals y Llorens, de Lérida, y Fuster y Formosa, de Gerona.

(1) De nuestro apreciable colega *La Unión Médica*. Revista mensual ilustrada órgano oficial del Colegio de Médicos de la provincia de Lérida, número del 15 del pasado noviembre.

La Presidencia, en sentidas frases, saludó en nombre del Colegio de Barcelona, á los reunidos, dedicando un caluroso elogio á los profesores de fuera de la capital por el honor dispensado al asistir á la sesión, ya que con ello dan evidente prueba de posponer sus intereses personales á los generales de la clase médica.

Los Sres. Pascual, Bañeres y Rabadá pronuncian enseguida elocuentes discursos, agradeciendo las manifestaciones del Dr. Golferichs y demostrando grandes entusiasmos por cuanto se refiere al adelantamiento científico y al prestigio profesional.

Vuelve a hacer uso de la palabra el Sr. Presidente para manifestar que el acto que se estaba realizando tenía por objeto cambiar impresiones, en lo referente á la comisión encomendada á los Colegios de Médicos en aquellos asuntos de interés general para la clase y la salud pública, recabando en su día de los Poderes constituídos todas cuantas concesiones, reformas y leyes vayan encaminadas á dicho fin; expuso también la conveniencia de tomar acuerdo definitivo en aquellos asuntos que, por su índole especial, ó por ser de carácter urgente, pudieran presentarse en la sesión que se estaba celebrando. Cree que tales cuestiones son dignas de ser estudiadas, por cuyo motivo le pareció oportuno iniciar la idea de la celebración de la presente Junta.

El Sr. Pascual relató algunos asuntos que, á su entender, merecían fueran objeto de discusión por ser de interés general, siendo estos los que se refieren á la unión de todas las Juntas de Gobierno de los Colegios de España, al objeto de lograr el mayor beneficio en los intereses generales de la clase médica y marchar de común acuerdo en lo que se refiere á las modificaciones que deben hacerse al proyecto de bases para la nueva ley de Sanidad, que entiende es de carácter urgente, por lo que suplica se tome acuerdo definitivo en la sesión que se está celebrando.

El Sr. Bañeres abundó en las ideas expuestas por el Sr. Pascual, haciendo hincapié en lo relativo á la persecución del intrusismo, entendiéndose merecería ser objeto de estudio especial por parte de los Colegios.

El Sr. Rabadá dijo que después de lo manifestado por los Sres. que le habían precedido en el uso de la palabra, en lo cual estaba completamente de acuerdo, había otro asunto de vital interés para la clase médica y en particular para los forenses, aduciendo datos y argumentos para probar la mala reglamentación que tiene el digno cuerpo auxiliar de la Justicia.

El Secretario, Sr. Ayné, dió lectura á la siguiente proposición:

« Uno de los males que, con carácter inveterado, sufre la clase médica española, así en el terreno moral como en el material, y que redundará de un modo positivo en perjuicio de los altos y sacratísimos intereses de la salud pública, seriamente amenazados por aquél, es el del intrusismo ó curanderismo en Medicina, el cual, por diversas causas, ha adquirido en estos últimos tiempos extraordinario desarrollo.

La corruptela, que constituye la característica de nuestra sociedad presente, y cierta especie de desvío que es dado observar para cuanto atañe á la salud pública, no menos que una injustificada apatía que la clase ha tenido, fija su atención en el sagrado ministerio del ejercicio profesional, han sido y son las concausas que han motivado la preponderancia del curanderismo, no sólo entre las clases indoctas y populares, sino entre las de superior categoría y cultura, debiendo lamentar también que entre aquellas figura, aunque por excepción, una censurable protección que al intrusismo prestan algunos profesores, mal avenidos con los deberes de su cargo.

Cierto es que las disposiciones legales tienen señalada penalidad para cuantas personas ejerzan el curanderismo, pero no es menos evidente que aquella resulta en la mayoría de los casos ilusoria, porque está encargada su aplicación á elementos gubernativos atentos mejor á la política que á las indeclinables obligaciones que impone la salubridad pública, y por que el feliz esclarecimiento de los hechos punibles de que nos lamentamos, raras veces logrado, por que casi siempre existe el modo de encubrir la verdad, se neutraliza á favor del compadrazgo ó del apoyo político, dando con ello motivo á cobrar nuevos bríos aquel que de otra manera tal vez cesaría en su labor insana.

En vista de que los Colegios de Médicos, que casi vienen á regular hoy el ejercicio profesional y que fueron instituidos, sin duda alguna, como baluarte para la defensa de la clase y de la salud pública, su papel frente al curanderismo no es en la actualidad otro, al igual que el de las Subdelegaciones de Medicina, que el de poner en conocimiento de la autoridad los actos de curanderismo que lleguen al suyo, ya á instancias de algún profesor ó bien por que sean del dominio general, se impone, en concepto de los que suscriben, que se faculte á los Colegios, para que sin intervención de ningún elemento extraño á ellos, después de haber sido comprobados los hechos que las motivaren, puedan imponer multas á los curanderos, en primer término, y denunciarles criminalmente, pudiéndose mostrar de oficio parte en la causa, en los casos de reincidencia; con tanto más motivo, cuanto que las disposiciones sobre Colegiación obligatoria establecen severas penalidades para los profesores que, ejerciendo la Medicina al amparo de un título adquirido por su propio y personal esfuerzo, se separen de la norma de conducta que debe guiarles en todas ocasiones, y para nada se ocupan en la forma de destruir la perniciosa influencia del curanderismo.

Lo que se atreven á proponer á la representación de los Colegios de Médicos de Barcelona, Tarragona, Gerona y Lérida reunida en la primera de

dichas Capitales, para que si se considera digna de ser aprobada la presente proposición se la procure la mayor publicidad en la prensa profesional española, solicitando á su vez el apoyo de los restantes Colegios.

Barcelona 11 de Noviembre de 1899. — *Joaquín Bañeres.* — *José Pascual.* — *Antonio Rabadà.* — *José Fuster.* — *Miguel Formosa.* — *Antonio Ayné.* — *Joaquín Homs.* — *Juan Llorens.* — *Francisco Fontanals.* »

Tomada en consideración y después de apoyada por el Sr. Bañeres, se puso á discusión y no habiendo ningún señor que hiciera uso de la palabra en contra, fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Secretario dió lectura al proyecto de bases para la nueva Ley de Sanidad aprobada por el Senado y pendiente de aprobación en el Congreso.

A propuesta de los Sres. Pascual y Llorens se creyó pertinente señalar las siguientes modificaciones:

1.ª A la base 7.ª que se refiere á la necesidad de establecer la vacunación y revacunación obligatorias, se ha de añadir que tales prácticas se harán extensivas á todos los empleados del Estado, Provincia y Municipio, así como á los obreros de minas, fábricas y demás que desempeñen cargos de carácter general.

2.ª A la base 11.ª « Que el Médico de las Sociedades benéficas, tendrá solamente el carácter de Inspector y no en modo alguno el de encargado de la asistencia de los enfermos. »

3.ª A la base 12.ª « Que la inamovilidad para los Médicos titulares comenzará á regir desde el momento de haber sido nombrados, señalándose los honorarios que deben percibir por sus servicios con arreglo al número de familias pobres que residen en la localidad y teniendo en cuenta el tipo mínimo de contrata que en la misma haya establecido. »

4.ª A la base 22.ª « Que los nombramientos de profesores Médicos de los Consejos Provincial y Municipal se hagan á propuesta de los respectivos Colegios, debiendo desempeñar además el cargo de vocal nato de la Provincial uno de los individuos de la Junta de Gobierno.

Que para los asuntos profesionales, los Gobernadores y los Alcaldes deberán consultar precisamente al Colegio de Médicos. »

A propuesta de los Sres. Fontanals y Llorens se acordó la siguiente base:

« Que al objeto de evitar competencias que podrian suscitarse entre los Subdelegados y los Colegios, ya que unos y otros, por ministerio de la Ley, tienen análogas facultades, se supriman los cargos de subdelegados de Medicina siendo de los Colegios las atribuciones de los mismos. »

A propuesta del Sr. Pascual se acordó pedir se añada una nueva Base del tenor siguiente:

«Que los servicios hoy llamados de higiene (en los Gobiernos Civiles) revistan carácter técnico y vayan incluidos en la profilaxis de las enfermedades.»

Se acordó por unanimidad la celebración en tiempo oportuno, de una Asamblea de representantes de las Juntas de Gobierno de los Colegios, al objeto de dar forma á las pretensiones antes acordadas, y celebrar la próxima reunión de las Juntas catalanas en la ciudad de Lérida, durante las fiestas del venidero mes de Mayo.

También se acordó, por unanimidad, se imprimiera la presente acta repartiéndose á todos los Colegios de Médicos de España, solicitando su adhesión, así como á la prensa profesional para la mayor publicidad de los acuerdos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, siendo las diez de la noche.—V.º B.º—El Presidente, *Macario Golferrichs y Coma*.—El Secretario, *Antonio Ayné*.

JUNTA DELEGADA DEL PARTIDO DE FIGUERAS

Acta de la reunión general celebrada el día 26 de Octubre de 1899.

Asisten los señores Brusés, Pou E., Centelles S., Centelles J., Vila N., Pons J., Bonet, Teixidor, Masdevall, Poch J., Imbert, Vilar G., Perxas, Llansó, Salvatella, Cusí, Matute, Cardoner, Vilar E., Vila J. y Budó.

La sesión tuvo lugar en el Sport y empezó á la una y media poniéndose á discusión por el Sr. Presidente el Proyecto de Montepío y su articulado; todos los presentes desecharon en totalidad el Proyecto y se acordó por unanimidad pedir:

1.º Que en caso que se establezca el Montepío, la subvención del Colegio al mismo sea de 500 pesetas los años en que hubiese algún inutilizado ó alguna defunción.

2.º Que los Colegiados que no se inscriban en el Montepío no tengan ninguna de las obligaciones de los inscritos.

3.º Que no desdeñando el prestar socorro al compañero ó á su

familia desgraciados, aceptarían en sustitución del Montepío el auxilio en la siguiente forma:

Artículo único. En caso de defunción ó imposibilidad de ejercicio de un comprofesor Colegiado, siempre que éste ó su familia lo demanden y sean necesitados, á juicio de la Junta Delegada y Central que informarán si procede, se subvencionará con una cantidad que no pase de 1500 pesetas que se recaudará de entre todos los Colegiados, por partes iguales.

Se pasa acto seguido á la discusión del proyecto de Bases y Reglamento para la instalación de una Casa de Curación en Figueras. Las 3 primeras Bases se aprueban sin discusión. Después de largo debate se modifica la base 4.^a redactándola del siguiente modo: Los gastos de la Casa serán los necesarios para su instalación y conservación; para su mejoramiento, los gastos que procedan, deben acordarse en Junta de accionistas. — La Base 5.^a queda redactada igual pero con la adición de que la Junta Administrativa se nombrará cada año por elecciones de accionistas admitiéndose el voto por Delegación y pudiendo ser reelegida en parte ó en todo. No hay base 6.^a por omisión involuntaria. — La Base 7.^a fué sumamente discutida pues varios señores opinaron tenía razón el Sr. de Masdevall cuando decía que teniendo en cuenta que la Casa según el Reglamento que se presenta solo ingresaría el 25 por 100 de los honorarios devengados por los Médicos que en ella prestarían servicio, no podía en estas condiciones haber superavit anual, presentando la siguiente proposición que fué aprobada por mayoría de votos:

“ Todos los ingresos de la Casa irán íntegros á la Caja de la misma, pagándose ante todo los gastos que importen el sostenimiento de la misma; si sobra algo se repartirá del siguiente modo; el 50 por 100 para los accionistas y lo restante entre los médicos que hayan prestado servicios en la Casa. „ — Las Bases 8.^a y 9.^a se aprueban sin discusión. — Base 10 se enmienda como sigue: “ se tendrá reunión general ordinaria cada primer jueves de cada trimestre; toda reunión extraordinaria deberá avisarse con 8 días de anticipación. „ — Quedan aprobadas las Bases 11, 12 y 13. — La Base 14 se redacta del siguiente modo: “ Dentro de los noventa días después de que se haya hecho el reparto del déficit que pudiera haber, el accionista que haya dejado de pagar su parte correspondiente quedará en suspenso de sus derechos para con la Casa y para obtener otra vez dichos derechos, tendrá que abonar la parte que haya dejado de pagar, mas el 10 por 100 de la misma. „ — Base 15 se redacta como sigue: Cada acción será un voto; la mayoría

de votos podrá acordar la disolución de esta Casa; en este caso se nombraría una Comisión liquidadora encargada de vender lo existente repartiendo el producto entre los accionistas á tanto por acción. „ — Se aprueba la Base 16.

No habiendo tiempo para discutir el Reglamento se levanta la sesión á las cuatro de la tarde. — El Presidente, E. VILAR. — El Secretario, EMILIO CARDONER.

EL HIPNOTISMO Á FINES DEL SIGLO XIX (1)

III

No bastaba para expedir un billete de libre circulación al hipnotismo, haber probado su independencia y su carácter natural, su fenomenología sincera y su índole no diabólica; era preciso demostrar, antes de admitirlo en la ciencia, su moralidad y su valimento, destruyendo las acusaciones de inmoral en el fondo y maléfico por naturaleza que se le atribuía. Esto creyó el P. Coconnier y así lo demostró en su librito, sin que para lograr su objeto necesitara forzar razones, ni atropellar la lógica, apesar de haber declarado anticipadamente, que tropezaba con mayores dificultades para establecer esta segunda parte de la tesis, que para levantar la inculpación de satánico que sobre la hipnósis gravitaba.

Cinco defectos achacan al hipnotismo, los que, considerándolo como hecho biológico natural, reclaman no obstante su exclusión de la sana fisiología y de la terapéutica científica.

Alegan: 1.º Que el hipnotismo quita la libertad del individuo: 2.º Que reduce al hipnotizado á mero esclavo, á *cosa* del hipnotista: 3.º Que los hipnotizadores emplean, para adormecer, procedimientos que la moral condena; 4.º Que la hipnósis hace brotar una pasión violenta, una atracción irresistible del hipnotizado hácia su hipnotizador; y 5.º Que la historia del hipnotismo consigna, en sus anales, un gran número de víctimas.

El primer argumento lo destruye nuestro dominico preguntando á sus adversarios, si creen que el hipnotismo mata la razón, la libertad

(1) Véase núms. 3 y 5, págs. 47 y 79.

y la conciencia ó que únicamente suspende el ejercicio de estas facultades.

Lo primero no debe ser, desde el momento que innumerables personas, que han sido hipnotizadas, continúan desempeñando sus antiguos cargos de sacerdote, militar, estudiante, etc., etc., con la misma idoneidad, con igual razón, con toda libertad y plena conciencia que los ejercieran antes de haber sido hipnotizadas.

Y, cuanto á lo segundo, no haciendo el hipnotismo otra cosa que suspender momentáneamente el ejercicio de estas facultades, no nos es dable calificarlo de inmoral y maléfico por este concepto, si no queremos condenar en absoluto el empleo de los anestésicos generales, que, al igual que la hipnósis, privan por más ó menos tiempo el funcionalismo de la razón, el ejercicio de la libertad y el conocimiento del individuo.

En suma; como dice el Dr. Grasset, este argumento descansa en «una exageración que desnaturaliza por completo la esencia y el valor del hipnotismo.»

Igual podemos objetar á los que afirman que la hipnósis subyuga por completo la razón del hipnotizado convirtiéndole en simple instrumento del hipnotizador, pues aparte de que la sujeción es menos incondicional de lo que parece, como lo prueba el caso del hipnotizado que quiso poner pleito á Donato, su hipnotizador, si no le daba X francos y otros muchos de personas que han ofrecido gran resistencia y hasta se han negado en pleno sueño hipnótico á cumplir determinadas órdenes del hipnotista, siempre resulta que el sujeto, al someterse á la voluntad ajena, lo hace en uso de su libertad omnímoda, y es, por lo tanto, capaz de recusar el experimento si no se verifica delante de otra persona, que como «el padre, el esposo, etc., garanticen suficientemente al hipnotizador y al hipnotizado (Grasset)»; de lo que resulta, que si el sujeto se somete al hipnotizador es porque quiere y porque libremente acepta el papel que se le hace representar, á cuyo desempeño, digno ó humillante, se ha prestado, en virtud de su voluntad libérrima y con las salvaguardias que ha creído precisas.

Conste que aquí no hablamos del abuso del hipnotismo, sinó de su naturaleza íntima y de su práctica honrada, pues si del abuso tratáramos, no podríamos considerar lícito el empleo de ningún medicamento, porque todos tienen (como muy acertadamente observa Grasset) un capítulo de indicaciones y otro de contraindicaciones.

Ahora bien; refiriéndonos al uso digno y moderado de la hipnósis,

no podemos reprocharle que sus propaladores usen, para adormecer, procedimientos que la moral condena, ya que en el modo de hipnotizar de la escuela de Nancy, v. g., (que consiste en decir al paciente previamente recostado: V. debe dormirse..... V. se va durmiendo..... ya se duerme V..... etc.) no se ve nada que repugne á las buenas costumbres. Si algún hipnotizador se vale de medios ilícitos para lograr su objeto, culpa es del que así procede, nunca del agente que maneja, como no se culpa jamás al bisturí que dilata un aneurisma, ni al cuchillo que hiere, sinó al cirujano que diagnostica mal ó al delincuente que ha convertido un instrumento útil en arma homicida.

A los que sostienen que la hipnósis despierta una atracción peligrosa del hipnotizado hácia su hipnotizador, les pregunta el P. Coconnier: ¿Esa pasión violenta se presenta siempre? Y sí no se presenta siempre, ¿debemos considerarla como el efecto específico del hipnotismo? En todo caso, ¿el hipnotismo es la causa, ó simplemente la ocasión? Y añade:

“¡Inspirar una pasión violenta! también un médico no hipnotista, un abogado, un notario, un oficial de ejército ¿qué digo? un criado, un sastre, un peluquero pueden inspirarla y de hecho la inspiran. ¿Diremos por eso que tales profesiones son inmorales?”

“¿Porqué ha de estar prohibido á los hipnotizados adquirir sincera y profunda simpatía por un hombre, que muchas veces podrá ser contado en el número de los bienhechores?” Ese afecto, dice con su grande autoridad el Dr. Grasset, hijo del reconocimiento por el bien experimentado, no creo que tenga ningún inconveniente con un médico honrado, que conozca todos los deberes de su dignidad profesional. Con él se compensa de algún modo la ingratitude de otros muchos, y no debe invocarse como razón para proscribir el empleo de ese poderoso agente terapéutico.”

Por último (fuerza es decirlo); todas las obras que de hipnotismo se ocupan, destinan un capítulo á la exposición de daños causados por su práctica: Cefalalgias, amnesias, ataques histéricos, convulsiones, eñaltes, sonambulismo y hasta suicidios, han sobrevenido diferentes veces por efecto del hipnotismo. La verdad de tales hechos no cabe negarla, y su gravedad queda patente á la sóla enunciación de sus fenómenos: el hipnotismo es por lo tanto maléfico; pero, (objeta el P. Coconnier) ¿lo es *por naturaleza*?; á lo que añade:

“El pan, el agua, la carne, han causado más víctimas aún que el hipnotismo. ¿Debemos, pues, declarar á tales sustancias perjudiciales

por naturaleza? En manera alguna, porque no son perjudiciales sino por el exceso, porque se toman fuera de tiempo, porque se abusa de ellas. Lo propio sucede con el hipnotismo. Aplicado á toda suerte de personas sin atender al temperamento, antecedentes, estado actual, predisposiciones, etc., etc., el hipnotismo podrá ser, y seguramente será fatal; pero los daños no se deben atribuir al hipnotismo; la responsabilidad cae toda entera sobre los atolondrados, los bribones ó los tontos que hipnotizan ó se dejan hipnotizar.”

“Empleado con prudencia y tacto por médico, psicólogos y observadores, y en la medida que reclamen el estado y el interés del enfermo, el hipnotismo no es perjudicial.”

Así habla el Rdo. Padre, y á sus palabras no debemos añadir ni una sílaba.

Lo precedente debiera bastar al sabio dominico para dejar bien patente la bondad y naturaleza de la hipnósis, la moralidad esencial de sus actos científicos y la inocuidad de su empleo concienzudo; pero los ataques contrarios habrán sido tan recios, que, apesar de haber probado, con tanta sencillez; como fortuna, los extremos expuestos, vióse obligado á un nuevo avance, para dejar establecido que no sólo el hipnotismo no es diabólico, inmoral ó maléfico, si que al contrario tiene fácil explicacion por las leyes naturales, sus fenómenos pueden ser estudiados sin rubor, ni censura, por los moralistas, y la profesión de hipnotista no es más punible que la de cualquier operador especialista; en suma, que si el oftalmólogo, laringólogo ó ginecólogo serían recriminados si abusaran de sus profesiones, en idéntica situación se hallan los hipnotistas; pero de igual modo, así como aquellos reciben innumerables plácemes al remediar ciertos males, pueden y deben también otorgarse á los hipnotistas cuando corrigen ciertos defectos: y conste, que al adelantar esta idea y al declarar formalmente que la hipnósis puede ser ventajosa en ciertos casos, no hago más que cumplir un deber de contendiente, que nobleza nos obliga á encomiar sus virtudes, cuando hemos reprobado sus defectos.

El asunto es largo, y pues que terminado hemos nuestra tasa, justo es que lo dejemos para otro artículo, con lo que á la vez habremos cumplido con el amigo Pascual (que quiere terminar lo empezado) y dejaremos en paz á esas letras de molde, que hace rato vienen protestando de la poca reverencia que les tenemos, y están clamando á Gutenberg pidiendo se las destine á mejor pluma ó se las deje reposar tranquilas en el fondo de su caja.

DR. JOSÉ M.^a MASCARÓ.

CONTRIBUCIÓN Á LA EPIDEMIOLOGÍA HISTÓRICA

DE LA

PROVINCIA DE GERONA

EPIDEMIAS DEL SIGLO XVII (1)

(Continuación)

Las medidas de policía urbana, dictadas por la *adjuntió de morb*, se reducen á la s3la prevenci3n de que los vecinos tengan aseadas las plazas, calles y callejones pr3ximos á sus casas. y en buen estado y limpios los albañales del cauce del Oñar, y á una 3rden para que, por lo menos una vez por semana, el *batlle de las ayguas.... fasse girar tota la aygua de la acequia en las valls de la ciutat*, al objeto de arrastrar la inmundicia acumulada al pi3 de los muros desde la torre del Carmen al puente de San Francisco.

El día 2 de abril de 1631 ordenaron los jurados y *adjunts del morbo* "ques bandejen y traguen de la p(re)se)nt ciutat y ballia tots los vagamundos, viandans y altre gent inútil, manantlos que dins tres días hajan de hauer buydat ab graues penas, y si será menester per que sien coneguts que las sian rasas las cellas, mana(n)t la p(resen)t ordinacio esser intimada als officials aquí tocava per q(ue) la posen en Exeq(usi)o."

Se previno á los guardias de los portales que impidieran la vuelta á la ciudad, caso de salir de ella, á *dona alguna publica cantonera y de mala vida*, contra las cuales, alg3n tiempo despues, se dictó 3rden de extrañamiento, en la que se comprendía también á los *bellitres, pícaros, sicateros, vagamundos, viandans y tota manera de gent ociosa*. Completaba esta disposici3n el mandato de cerrar *tots los triquets, tabernas bodegones y altrás casas de vici*.

Para vigilar el movimiento de la poblaci3n y evitar en lo posible la entrada en la ciudad de personas procedentes de lugares infectos, se pidi3 á los conventos exacta relaci3n del número y procedencia de los religiosos que en ellos se albergaban, y por medio de preg3n se obligó

(1) Véase números 3 y 8, y páginas 49 y 133.

á todos los *caps de casa* que habitaban á extramuros á comparecer y declarar; dentro el tercer día, el número de personas que se alojaban en sus domicilios.

Por el mismo pregón se prohibía dar acogida en las casas, cabañas y cobertizos, de los arrabales y de la comarca, á personas, ropas, mercaderías, y á toda clase de efectos, sin previo conocimiento de los guardias del morbo.

No se limitaba el celo y vigilancia de nuestro jurado y de los prohombres del morbo á la sóla ciudad; extendíase también á los pueblos todos de la provincia, á los cuales amenazaban de continuo con levantarles el comercio al menor descuido ó flojedad en el cumplimiento de los preceptos y prácticas profilácticas. No cesaron éstos hasta fines de agosto de 1632, en cuya época en virtud de *reals crides*, se devolvió la libre plática á toda la región rosellonesa. ⁽¹⁾

(1) Comenzó esta epidemia en *Tuy (Thuir) del Bisbat delna* en junio de 1630 se propagó en la primavera del año siguiente á Beziere y Narbona, y poco después á Perpiñán y á casi todo el Rosellón. Es de presumir que á fines de este año el contagio decreció notablemente, puesto que comenzaron, de orden del virrey, á publicarse *reals crides* restableciendo el comercio, pero se suspendieron, á poco, á petición de los jurados de Gerona, los cuales, aún á fines de julio de 1632 decían á los concellers de Barcelona que «lo major dany ques tem ha de esser en refrescarse lo temps y al remoure las robas que fins á les hores nos podrá dir ab seguretat que ha je cessat el morbo.»

La siguiente circular indica, también, que al comenzar el mes de junio la epidemia había recrudecido:

“Lo Infant Cardenal

Loch(tinen)t y Capita general

Amats y faels de la Real Mag(esta)t Encara que tenim la deguda satisfaccio de la Vigilancia y cuydado ab que procuran tenir guardas continues en los puestos convenientes de aqueixa Ciutat y son districte, pera impedir la entrada y comunicació de les persones y robes que venen de frança y altres parts suspectes de contagio, Pero havent arribat ara avisos certs que en Narbona, Sitjars y altres Viles y llochs de dit Regne vehines al Comtat de Roselló, ha reverdit lo mal de pesta y que va passant avant, ha paregut donarvos noticia del que passa, y ordenar y manarvos com ho fem ab esta continuen les bones diligencies que convingue pera la preservació en la forma teniu acostumada no donant lloch á la entrada de persones, robes ni mercaderies de frança, observant y cumplint les crides reals que novament havem manat publicar y avivant als circunvehins pera que fassen lo mateix, com ho fiam de v(ost)res persones, y si acas tindren algunes noves en la materia les avisareu en continent

Dat en Barcelona á dos de Juliol de MDCXXXII

El Car(denal) Infant,

Muchos pueblos del Rosellón, y señaladamente la villa de Thuir, sufrieron terriblemente durante esta epidemia, no sólo por la intensidad de ella, sino también, y principalmente, por la falta de medicamentos, y aún de jabón, según se desprende de varias cartas dirigidas al Capitán general por nuestros jurados. Estos, en cuanto les fué posible procuraron aliviar la delicada situación de aquellos pueblos suministrándoles las sustancias medicamentosas de que pudieron desprenderse, y que no debieron ser muchas, puesto que su valor total, incluso los portes y embalajes, ascendían tan sólo á unas 100 libras.

Como objeto de mera curiosidad, transcribo á continuación la lista de los medicamentos que por entonces existían en las cinco farmacias con que contaba Gerona, dejando los nombres como aparecen en los documentos de aquella época:

Ninguna otra noticia epidemiológica de importancia aparece en el archivo municipal de Gerona hasta 1648. (1)

En este año una nueva y formidable epidemia pestilencial invade el Principado, estacionándose en él por más de seis años, y causando en este tiempo estragos sólo comparables á los que produjera, tres siglos antes, la desoladora *peste negra*.

Naves procedentes de Levante habían trasportado la *peste bubónica* á Andalucía en 1646; sin que las autoridades se cuidaran de "apagar en el principio las primeras chispas de este fuego devorador," (Villalba), que muy en breve se extendió á Valencia (1647), donde, en tres ó cuatro meses, hizo más de 30,000 víctimas.

En mayo de 1648, el *contagi de peste* se cebaba en Málaga, Cartagena, Alicante, en muchos lugares del reino de Castilla y en algunos del de Valencia próximos á Cataluña, por cuyo motivo convocaron nuestros jurados *promenada de morbo*, la cual facultóles para nombrar á diez vecinos para formar la junta de sanidad (*junta del morbo*), sin necesidad de reunir el concejo general.

Constituída aquélla, sus primeras disposiciones fueron las de cerrar los portales de costumbre y colocar guardias en los que permanecieran

Agarich	Coral vermell sens prearar	Oli rosat onfensi?
Algalia	Diacameron (Pols de)	Opoponach
Almesch	Diptamno ó digtamno cretich	Orpime(n)t ú oropiment
Ambra ó Carabe	Ermodatils	Perlas
Arsenich Irrialgar	Esmeraldas	» preparadas
Azarop agra de ponce(m)	» preparadas	Polvoras de mergariton
» de escorsonera	Estorach	Ruibarbaro
» » magrane	Gengibre	Salsafra
» » pensem	Gentil cordial	Sanch de drago fina
» » suc de llimones	Goma de genebre	Sandals
» » violas de moltas	» « serapi	Sandils blancs
» » confusions	Gra de pensem	» vermells
» » viperina	Granats	Sever?
Aygua de cardo s(an)to	Jacsins	Sever vixiga?
» escorsonera	» preparats	Spuignart?
Banya de alicorn	Lapdano	Suc agra de ponce(m)
» » servo	Lapis basar	Suplimat
Benjuy	» emetis	Tamarindos
Bistoria (Raels de)	» sanguinaria	Topacis
Bolo armeni oriental	Lignu(m) aloes	Tormentilla (Raels de)
» de Sardenya preparat	» Rodinu(m)?	Trementina de avet
Canyella	Limonat asmaragdoy	» » mastech
Cassia fistula	Macis	» » terebentina
Confeccio alquermès	Manna	Triaca magna de Andromaco
» de jacsins	Mirra de gota	» de citro
» » triaca de Nicolau	Mitridat de Damocrates	» esmeraldas
Coral vermell preparat	Nou moscada (Flor de)	

(1) No hay en nuestro archivo municipal dato alguno relativo á las epidemias que se cebaron en Nancy, Besançon (1636), Málaga (1637), Nimes, Perpiñán y muchos lugares de Francia (1040), constando sólo que en 1643 la peste afligia de nuevo á este país, por lo cual se pusieron guardias en el hospital de S. Lázaro.

abiertos, dirigirse al cabildo catedral y á los conventos en petición de que se hicieran rogativas, participar la noticia de la epidemia á los principales pueblos de la provincia, y publicar el acostumbrado bando (*Preconium del Morbo*), poniendo en vigor las prerrogativas de que gozaba la ciudad en tiempo de epidemia, en virtud de privilegios reales. (1)

Parece ser que las medidas sanitarias continuaron durante muchos meses, pero con cierta flojedad, según confesión de los propios jurados, por no haber noticia de que el contagio se hubiese propagado á Cataluña.

A principios de diciembre fué convocado el concejo general, para dar cuenta en él de una carta dirigida á nuestros jurados por los conce-

(1) En el *Preconium del Morbo*, después de un corto preámbulo, participando al vecindario la existencia del contagio, disponen los jurados y los adjuntos del morbo:

1.º que se cierren todos los portales de la ciudad, escepto los *d' en Vila* y de la Virgen María y los de comunicación con el Mercadal, que deberán cerrarse también durante toda la noche.

2.º que en los portales *d' en Vila* y de la Virgen María se pongan dos guardas que impidan la entrada en la ciudad á las personas que no tengan *bolleta o polissa de sanitat*, y á las mercaderías que no vayan acompañadas de certificación de origen.

3.º que nadie se atreva á faltar á los guardas, los cuales deberán ser considerados y obedidos como si fueran los mismos jurados, bajo penas que se dejan á la discreción de éstos.

4.º que nadie ose tomar en Gerona póliza para otro ni con nombre supuesto, ni hacer en la que se la entregue enmienda ni cambio alguno, bajo pena de cien azotes ú otra menor, según las circunstancias del hecho y la calidad de la persona.

5.º que nadie pueda entrar en la ciudad con póliza falsa ó *de alguna manera falsificada*, bajo pena de la vida ú otra menor.

6.º que la entrada en la ciudad y en su bailia y veguerio queda prohibida a toda clase de tela, algodón, seda, *merxandissa*, ropa ni otras mercaderías, *capas de pastor, cuyros, formatges, fideus* o *altres cualsevolz robas* procedentes de lugares infectos bajo pena de cien libras y pérdida de los efectos ó, en caso de insolvencia, de cinco años de *galera*.

7.º que nadie se atreva á entrar en la ciudad por otro parage que por los portales *d' en Vila* y de la Virgen María, bajo las penas señaladas en el artículo anterior.

8.º que, considerando dañosa toda suciedad, vienen obligados, los vecinos, á barrer por lo menos dos veces por semana las calles, callejones y plazas cercanos á sus casas, bajo la multa de sesenta sueldos.

9.º que nadie pueda pasar de noche ni de día, á pié ni á caballo, por el cauce del Oñar, ni entrar por la ciudad por alguno de los portales de comunicación con el Mercadal, bajo la multa de cien libras.

10. que ningún vecino pueda acoger en su casa á *marxans, bricollers, calderers quistons* ó *aplegadors ni mendicants de lloch en lloch ni de vila en vila* sin permiso expreso de los jurados, bajo la pena antes indicada.

11. que los habitantes de los arrabales no puedan recibir en sus casas á persona alguna, sin ni con póliza, así como tampoco ganados, ropas ni otros objetos sin licencia de los jurados ó de los guardas del morbo, bajo la pena señalada en los artículos precedentes y además la de tapiarles las puertas y ventanas de sus casas á *arbitre de dits Srs. Jurats y Adjunts*.

y 12. que los vecinos nombrados para guardar las puertas deben prestar este servicio con toda puntualidad y vigilancia los días y horas que se les señale, bajo la multa de sesenta sueldos ú otra mayor.

lles de Barcelona, en la cual participaban éstos que había estallado la peste en Uldecona, donde el día 10 existían, según relación de un médico y un cirujano mandados á dicha población por los procuradores de Tortosa, diez ó doce enfermos “ab varios accidents, los uns ab bonys en lo coll, dins, ó, defora parotides, altres garrotillo y altres ab bonys devall las axelles, y los més ab bubons á les illades,, y añadía el informe facultativo que los atacados “al segon día q(ue) han aparegut estos senyals al tercer lo més llarch son estat morts.”

Sin embargo de la gravedad de estas noticias, no consta que tomaran nuestros jurados disposición alguna, y por lo tanto es de presumir que pasaron poco menos que inadvertidos.

No aconteció, empero, lo mismo con la fugaz epidemia que reinó en Marsella y en otras ciudades de Francia, desde agosto á octubre del año siguiente, la cual preocupó seriamente á los jurados y dió lugar á la más rigurosa aplicación de las prácticas sanitarias.

De nuevo fué preciso poner éstas en vigor en febrero de 1650 por razón del *contagi de pesta declarada* que sufría la ciudad de Tortosa, cuyo contagio se corrió en breve á Tarragona, y se extendió muy luego por su campo y por casi todos los pueblos de la provincia.

Durante la segunda quincena de abril y la primera de mayo extremaron, nuestros jurados, las precauciones sanitarias con pretexto de haberse declarado la peste en muchos lugares de la Provenza, pero real y positivamente por haber estallado en Gerona los primeros chispazos de lo que á poco fué pavorosa epidemia.

En efecto, el día 20 de abril moría el enfermero del Hospital de Santa Catalina *ab dos bonys*, afirmando los médicos que le asistieron que el mal “era contagi y tenía las senyals de serho.” Corroboraba esta opinión la circunstancia de haber enfermado seguidamente la esposa y la cuñada del difunto la “dona quil cubrí,” y el sacerdote que le había administrado los últimos sacramentos, que á los cuatro días había tambien fallecido.

Los jurados daban cuenta, algunos días después, á los concelleres de Barcelona, de lo ocurrido en el hospital, en los términos siguientes: “En las festes de Pasqua, per ocasió de un malalt nafrat de nafras molt antigas, per llansar aquellas gran corrupció y mal olor aparegue que el enfermer muda(n) lo sé enmalaltí de dit mal olor, y lo confessor axí mateix, los quals co(n) fessor e, infermer tingueren igualmeut una febre gran y maligne que moriren di(n)tre quatre dies; e axí mateix la muller del infermer dormint ab son marit lo primer die se enmalalti y tambe una criada de casa; y una altre de las malaltes de dit Hospi-

tal també aparegue haüia pres lo mateix mal: De hont los Drs. en medicina de dit Hospital deliberaren separar dítas tres donas dels demes malalts per llevar tot genero de suspita en materia de contagi. „

Como se vé difiere apenas esta relación de lo que dejo apuntado más arriba, tomándolo de otros documentos, pero calla la existencia, reconocida por lo menos en dos de los enfermos, de los característicos bubones.

Todos los documentos que refieren el origen de esta epidemia están acordes en atribuirlo á la *putrefaccio* y *corrupcio* despedida por las *nafras* del enfermo que se acogió en el hospital en los días de Pasqua, y que mencionan también los jurados en la carta transcrita. Hay además un dato, siquiera sea un simple rumor popular, que dá caracter de probabilidad á una parte de esta opinión, y es la suposición de haber, el aludido enfermo, comprado ropas infectas á un soldado de Tortosa.

Cierta ó equivocada, esta versión, es de todos modos positivo que la epidemia comenzó en el hospital, siendo la primera víctima de ella el enfermero; como es también positivo que “la dona quil cubrí fôu la occasio de escamparse „, pues al salir del hospital trasmitió la enfermedad á su nuera, la cual á su vez llevó el contagio á una casa de la calle de Esparteros, de ésta pasó á las inmediatas y de ellas á otras de la calle Nueva.

Ambas calles, de Esparteros y Nueva, por sus malas condiciones higiénicas convirtiéronse en verdaderos focos, desde los cuales el contagio irradióse á los demás sitios de la ciudad.

La persistencia de las enfermedades *ab febras y bonys*, y la opinión de los médicos del hospital, que desde su origen no titubearon en calificar de pestilencial la incipiente epidemia, alarmó como es consiguiente al vecindario, y produjo, muy pronto, la emigración de las familias pudientes.

Esta última circunstancia hubo de advertir á los concellers de Barcelona, los cuales desconfiando sin duda, y con razón, de las noticias é informes de nuestros jurados, delegaron al doctor Dimas Vileta, para que se trasladara á Gerona, y pudiera estudiar sobre el terreno el carácter de la enfermedad que á la sazón en ella reinaba.

Nuevo Mercurialis, el Dr. Vileta, no vió ó no quiso ver nada de anormal en las enfermedades reinantes, y así declaró el día 2 de Junio, en la casa capitular de Gerona, que “no eran malalties que causas sospita de pesta „, concepto que, de regreso, á Barcelona, repitió ante los concellers.

La seguridad dada por el Dr. Vileta no era suficiente para tranqui-

lizar los ánimos, pues frente á la opinión, más ó menos autorizada, de aquel facultativo, había la de los médicos de Gerona, los Dres. Soler y Durán, que sostenían con tenaz insistencia el carácter decididamente contagioso y pestilencial de aquella constelación; por otra parte, las enfermedades, lejos de disminuir aumentaban y ofrecían, según el manual de este año, "senyals de malignitat dels ques pot temer tingan molta part de contagi."

M. DE CHÍA.

(Continuara.)

¡VIVA LA LIBERTAD ⁽¹⁾ PROFESIONAL!

Consumatum est. Los protestantes barceloneses se salieron con la suya, no se han salido todavía, pero se saldrán, como si lo viera; cuestión de tiempo, paciencia y argumentos..... sólidos.

La pobrecita colegiación obligatoria está de cuerpo presente, sus enemigos tienen á su favor un diputado populachero, batallador y tremendón él de puertas á fuera, pero de puertas á dentro muy amigacho de Dato; un dato muy importante en la cuestión que se debate.

Lean mis compañeros;

«Según informes que tenemos por muy autorizados, ha sido suspendido de real orden el decreto de colegiación médica obligatoria, promulgado en Madrid el 12 de abril de 1898.

Los médicos contrarios á la colegiación obligatoria están de enhorabuena y nosotros que en las columnas de..... hemos defendido la libertad científica y profesional les damos nuestra felicitación más entusiasta.

La reunión que mañana tendrá lugar en el anfiteatro de la facultad de medicina promete estar muy animada.»

«CONTRA LA COLEGIACIÓN MÉDICA. — En el anfiteatro del Colegio de Medicina se reunieron anoche los médicos contrarios al decreto de colegiación obligatoria, presidiendo la sesión el Dr. Giné y Partagás, quien dió cuenta de las gestiones realizadas para que no prosperase el decreto citado. Después el Dr. Carulla, secretario de la Junta, dió cuenta de las gestiones realizadas en Madrid por el Sr. Sol y de las conferencias que sostuvo dicho diputado con

(1) Léase *libertinaje*.

el Sr. Dato y el Dr. Cortezo, quienes manifestaron que procurarían que no prosperase tal decreto; pero que antes de dejarlo sin efecto pasarían este asunto á estudio de las Academias de Medicina, para que ellas dictaminasen sobre el particular.

El proyecto pasó á estudio de las Academias, como lo prueba el telegrama que dirigió al Dr. Giné y Partagás el Director general de Sanidad de la Armada, con fecha 21 de los corrientes, que dice así:

« Hoy se firma la real orden mandando el asunto á consulta de las Academias de Medicina. — Echauz ».

Después de leerse este telegrama se leyó otro que el ministro de la Gobernación dirigió ayer al Sr. Sol, contestando á un telefonema que éste le dirigió sobre este particular.

El texto del telegrama del ministro de la Gobernación, es el siguiente:

« Ayer firmé la real orden á que se refiere el telefonema de usted. — Dato. »

Después de esto propuso el Dr. Carulla la celebración de otra reunión para conocer el texto de la real orden últimamente firmada, texto que seguramente recibirán telegráficamente esta noche ó mañana.

Dijo el citado doctor que una vez sea conocido el texto de la real orden, entónces si acaso aquél ofreciese alguna nota poco explícita, se podría protestar ó pedir su aclaración.

Hace después uso de la palabra el ilustrado catedrático Dr. Rodríguez Méndez, quien dijo que la batalla estaba ganada por parte de los médicos contrarios á la colegiación obligatoria, y que esta victoria era segura á pesar de la noticia insertada en un periódico de anoche, según la que el secretario del Colegio de Médicos había recibido un telegrama de Madrid, diciendo que no era cierto que se hubiese firmado una real orden derogando el decreto de la colegiación.

Que la victoria era segura, añadió el Dr. Rodríguez Méndez, puesto que el telegrama recibido del ministerio era reciente, y además la mejor prueba para creer que dicho decreto no podía estar vigente, era el hecho de haberse mandado esta disposición á estudio y dictamen de las corporaciones oficiales.

Propuso el Dr. Rodríguez Méndez un voto de gracias para la Junta gestora que con sus trabajos ha sabido sostener levantada la bandera de la libertad profesional en bien de la clase médica de Barcelona.

Por aclamación se concedió un voto de gracias á la Junta directiva, acordándose, por último, el reunirse nuevamente el lunes próximo, á las 9 de la noche en el mismo anfiteatro, para conocer el texto de la real orden de referencia y estudiarlo con detención. »

« Tuvimos anoche ocasión de leer el siguiente telegrama:

« Ministro Gobernación al Sr. Sol y Ortega. — Queda en suspenso el Real decreto colegiación médicos hasta conocer informe Academias. »

Confirma el precedente despacho la noticia que anticipamos ayer respecto del asunto, felicitándonos de la solución, que, aún cuando sea provisional, hace esperar que el resultado será favorable al deseo de la inmensa mayoría de la clase médica. »

Están pues de enhorabuena los Garridos y Audets Solsona y *tuti cuanti*, por estos mundos de Dios, ensandean y engañan á los incautos por medio de bombos, reclamos y otros excesos; los que en mal hora adquirieron un título para alquilarlo, por módico precio á un Sequa y un Golam, los que, día tras día, estampan su firma y su bonita cara en la cuarta página de los periódicos de gran circulación, certificando de la bondad de un jarabe, de una emulsión, de un vino yodo-fosfo-cola-tónico ú otra panacea de resultados infalibles (infalibles para sus autores); los médicos buhoneros que podrán libre é impunemente abrir tienda del oficio, en medio del arroyo, en todas las férias y mercados de la comarca; las eminencias profesionales de las grandes urbes á quienes se les hacía muy cuesta arriba tener que alternar con tanto rural zafío y llanote como andaba por los colegios; los expertos y hábiles operadores á quienes no les cabía en la mollera que *'ls de fora* pudieran asociarse y bastarse ellos sólo en todo y para todo. Los *de fora*, como que nadie nos pondrá ya cortapisas, continuaremos mandándoles materia laborable ó les llamaremos al pueblo si el caso varea la plata, contentándonos con cobrar — sin que los colores nos salgan al rostro — una modesta prima.... ¡primos al fin! ¿La moral médica? Bah! quién hace caso de esas pequeñeces, si la costumbre ha pasado ha ser ley. ¡La moral médica! Que la parta un rayo. ¿Ejercemos un sacerdocio ó un vil y prosáico mercantilismo? Pues á vivir tropa.

Por lo demás, por lo que á mí toca, no me ha cogido de sorpresa la Real orden mandando el asunto (á buena hora mangas verdes) á consulta de las Academias de Medicina, ni la suspensión del R. D. de doce Abril de 1898 mientras aquellas no emitan su informe, ni su derogación más tarde; sabía los trabajos de zapa llevados á cabo por los contrarios de la colegiación y las buenas aldabas á que se agarraban.

Vivimos en España el país clásico del teje y desteje, el país donde basta que los blancos hagan una cosa, por buena que sea, para que los negros, cuando suben al poder, la destruyan y vice-versa, que en esto de tejer y destejer tanto vale Pedro como Juan, Juan como Pedro.

Para mi ahí me las den todas, así como así bien mirada la cosa deberíamos alegrarnos. La esperiencia nos ha demostrado que los colegios médicos no sirven pa maldita de Dios la cosa, los de abajo y los de arriba nos oyen como quien oye llover.

Prueba? Ahí va un caso práctico, referente al Colegio de nuestra provincia, el cual demuestra la inutilidad de nuestra corporación como consejera de los poderes públicos.

Va de historia: En las páginas de nuestro BOLETIN correspondiente al mes de Agosto se leía:

« 5.º Encargar al Sr. Presidente de la Junta del Partido de La Bisbal reuna á los médicos que ejercen en Torroella de Montgrí, Pals, Fontanillas y Palausator, encargándoles recojan cuantos datos estimen pertinentes para redactar un informe, relativos á las ventajas ó inconvenientes que podría reportar á la salud pública el cultivo del arroz en la comarca de la desembocadura del Ter. »

El Presidente (muy señor vuestro) convocó á los aludidos compañeros, acudieron todos al llamamiento (se agradece la atención); perdiendo tiempo y dejando desatendidas sus ocupaciones por un camino pedregoso á infernal trasladáronse sobre el terreno; emitieron su informe *gratis et amore*, informe que vió la luz en el BOLETIN correspondiente al mes de Octubre; informé que pudo pecar de latoso y de falta de dotes literarias, pero ajustado á la razón, á la justicia y á lo preceptuado en la Higiene Pública. ¿ Saben Vds. de que sirvió el meritado trabajo ? Pues de nada. Sirvió para que reunidas no sabemos si cada una de por sí ó mancomunadamente la Junta provincial de Sanidad y el Consejo, provincial también, de Agricultura, acordaron por mayoría de votos elevar un informe al ministerio del ramo contrario al dictamen del Colegio, es decir aquellos señores optaron por el arroz. — Al primer tapón zurrapa.

Por supuesto que medió lo de siempre: presión por parte del caciquismo y del elemento oficial; el sentido común, la higiene pública y las consecuencias que podía reportar mañana el capricho de un Nabab arrastradas por el suelo. Por algo dijo un dia el Sr. Harzembusch: el conde que paga es el verdadero conde.

Si como se ve por la muestra, ni por cuerpo consultivo han de servir los Colegios médicos, váyase en buen hora á paseo la colegiación; agrupémonos todos bajo los sacrosantos pliegues de la bandera protestante, enarbolada con tanto entusiasmo por nuestro antiguo y sabio maestro el Dr. D. Rafael Rodríguez Méndez en el anfiteatro del Colegio de medicina de Barcelona, y gritemos á una:

— ¡ Viva la libertad profesional con todas sus consecuencias !

¡ Gloria al Sr. Dato en las alturas y paz en la tierra á todos los Soles de buena voluntad.

R. VIDAL.

Palafrugell Noviembre 1899.

FIN DEL TOMO CUARTO

ÍNDICE

Páginas

Deontología

Per la Regeneració, <i>Aveli Barnadas</i>	5, 39 y 72
La asociación de los Colegios, por <i>José Diestro</i>	174, 178, 184 y 191
Hablan los maestros, por <i>R. Vidal</i>	1
Enemigos de nuestro decoro, por <i>R. Vidal</i>	28 y 29
¡ Viva la libertad profesional! por <i>R. Vidal</i>	221
Bases para la instalación de una Casa-Curación en la villa de Olot, por <i>Juan Danés</i>	99
Conducta plausible, por <i>Isidro Donadiu</i>	88
Honorarios judiciales, por <i>José Carreras</i>	94
Tacañería, por <i>J. Pascual</i>	181
Una petición, (médicos municipales), por <i>J. Pascual</i>	97
Primer Congreso internacional de Medicina profesional y Deontología médica, por <i>J. Pascual</i>	139
Ética profesional	92

Científica

Contribución al estudio de las aplicaciones clínicas de la electrolisis intersticial, por <i>M. Burch</i>	7 y 42
Breve mención de los métodos de tratamiento de la fiebre tifóidea y exposición de un caso clínico tratado por la balneación fría, por <i>J. Pi Lleonart</i>	17
El Congreso médico contra la tuberculosis en Berlín, por el doctor <i>Cortezo</i>	121
La Peste, por <i>J. Pascual</i>	746
Curación de la difteria, por <i>P. Roca Auguet</i>	69
Ejemplo que imitar. — Profilaxis de la tuberculosis, por <i>E. Liceaga</i>	151
Contribución á la epidemiología histórica de la provincia de Gerona, por <i>M. de Chia</i>	49, 133 y 215
Informe sobre el cultivo del arroz en la comarca del bajo Ter, por <i>R. Vidal</i>	161
¿Práctica rutinaria?, por <i>E. Vilar</i>	149
Práctica, no rutina, por <i>F. Terrades</i>	172
¿Cuál es el valor terapéutico del gargarismo, por <i>Lacuger</i> (Trad. Aparicio)	203
Notas clínicas.— Baño ríu en la Dotinentería, por <i>M. Soca</i>	53
El Hipnotismo á fines del siglo XIX, por el <i>Dr. José María Mascaró</i>	47, 79 y 211

Bibliografía

Aforística médica catalana.	56
Sul fenómeno palmo plantare, etc., per <i>Motta Coco</i>	75
Tiroidoterapia, por <i>J. Coll y Bofill</i>	107
Teoría de la infección en la caries dentaria, por <i>J. Boniquet</i>	108
Epidemia de paludismo en Palma, (año 1833), por <i>E. Fajarnes</i>	160

Sección oficial

Junta general ordinaria del Colegio, por <i>F. Viñas</i>	33
Acuerdos de la Junta de Gobierno.	129
Memoria leída en la Junta general ordinaria, (enero), por <i>F. Viñas</i>	57
Bases para la reorganización del Monte-pío, por <i>V. Pagés</i>	60
Proyecto de Monte-pío y su articulado, por <i>M. Martínez</i>	63
Reunión importante.. . . .	205

JUNTAS DELEGADAS

De Figueras.	13, 165 y 209
* Sta. Coloma.	93, 110 y 169
* Gerona.	114

REUNIONES LOCALES

Blanes.	15, 37 y 77
San Feliu de Guixols.	38
Circular del Gobernador sobre Juntas locales de Sanidad.	159
Patentes.	109
Lista de los médicos incorporados al Colegio.	150

Necrología

Ricardo Cortada.	31
Narciso Detrell.	32
José Mont Ros.	31
Juan Sala.	126
Francisco A. Sau.	204
Martirián Soler.	91
Joaquín Vilardebó.	127

Variedades

El sello del Colegio, por <i>F. V.</i>	142
Noticias.	55